

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 014 DE 1977

PEREIRA — RISARALDA

-Julio 14-

Por medio del cual se crean unos cargos en la Facultad de Medicina. -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Medicina fue creada por el Acuerdo No. 012 de julio de 1977, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 14 y artículo 19 Parágrafo, del Estatuto Orgánico;

Que es necesario crear algunos cargos en la Facultad de Medicina para un correcto funcionamiento de la misma;

Que la creación de cargos corresponde al H. Consejo Superior (Estatuto Orgánico);

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO

Créanse en la Facultad de Medicina los siguientes cargos:

- 1- DISECTOR
- 1- SECRETARIA II

ARTICULO SEGUNDO:

Función básica del Disector de la Facultad de Medicina:

Es un trabajo relacionado con actividades de preparación y conservación de cadáveres con el fin de disponerlos para que Médicos y Estudiantes realicen las investigaciones y observaciones del caso.

Al Disector de la Facultad de Medicina le corresponden las siguientes funciones generales:

- a. - Preparar cadáveres de personas y animales para facilitar el exámen de su estructura normal o de sus alteraciones orgánicas.
- b. - Ejecutar los cortes que se le indiquen en despojos huma -

nos para ser sometidos a autopsia.

- c. - Extraer vísceras y disponerlas para exámenes y análisis de laboratorio.
- d. - Realizar investigaciones sencillas sobre restos mortales.
- e. - Propender por el mantenimiento respetuoso de los cadáveres.
- f. - Velar por el laboratorio para que permanezca en completo orden y aseo y por la adecuada conservación de los elementos de trabajo.

PARAGRAFO:

Fínanse como requisitos mínimos para ejercer el cargo de Director de la Facultad de Medicina, los siguientes:

ALTERNATIVA I

Cuatro (4) años de Bachillerato o conocimientos equivalentes.
Experiencia relacionada con el cargo de seis (6) meses.

ALTERNATIVA II

Cuatro (4) años de Bachillerato o conocimientos equivalentes y curso específico.

ARTICULO TERCERO:

Fíjanse como requisitos mínimos para ejercer el cargo de Secretaria II de la Facultad de Medicina, los siguientes:

Cuatro (4) años de bachillerato o conocimientos equivalentes, hábil mecanógrafa, redacción, archivo y relaciones públicas.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO:

Fíjase la remuneración mensual para el cargo de Disector la suma de \$ 4.376.00

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Comúniquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy: Julio 14 de 1977

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 014 DE 1977

PEREIRA — RISARALDA

-página 3-

Gustavo Orozco Restrepo

GUSTAVO OROZCO RESTREPO
PRESIDENTE



Sonia Vargas de Bernal

SOMIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIO

